

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

Ordenanza Municipal que aprueba la exoneración del pago de la tasa por derecho de tramitación del Procedimiento "Expedición de licencias de canes, empadronamiento canino" establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de La Punta por noventa (90) días

ORDENANZA N° 008-2024-MDLP/AL

La Punta, 22 de agosto de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de La Punta en Sesión Ordinaria de fecha 22 de agosto de 2024, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTO:

El Informe N° 232-2024-MDLP/GSC/SGA emitido por la Subgerencia de Gestión Ambiental; el Memorando N° 516-2024-MDLP/GSC emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad; el Informe N° 070-2024-MDLP/OGPPMI emitido por la Oficina General de Presupuesto, Planificación, Modernización e Inversiones; el Informe N° 130-2024-MDLP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 216-2024-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el artículo 74° de la Carta Magna, modificado por la Ley N° 28390, con el que concuerda el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que las ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales, los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, o exonerar de estas, conforme a Ley;

Que, los numerales 8 y 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establecen que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas, así como crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de La Punta, fue aprobado por Ordenanza Municipal N° 001-2008-MDLP/ALC y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 0063-



2008 de la Municipalidad Provincial del Callao, y modificatorias, tiene consignado el Procedimiento “Expedición de licencias de canes empadronamiento canino”, a cargo de la ahora Subgerencia de Gestión Ambiental;

Que, mediante el Memorando N° 516-2024-MDLP/GSC de fecha 21 de agosto de 2024, la Gerencia de Servicios a la Ciudad remite el Informe N° 232-2024-MDLP-GSC/SGA de la Subgerencia de Gestión Ambiental. En dicho Informe se propone la exoneración temporal del pago del procedimiento administrativo “Expedición de licencias de canes empadronamiento canino” por un plazo de noventa (90) días calendario como parte de la Campaña del Buen Vecino;

Que, mediante el Informe N° 070-2024-MDLP/OGPPMI de fecha 21 de agosto de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones concluye que “(...) el proyecto de Campaña del Buen Vecino para la exoneración del pago del derecho del procedimiento “Expedición de licencia de canes, empadronamiento canino” del TUPA de nuestra Entidad a cargo de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, es favorable tanto para la población como para nuestras Municipalidad, por lo tanto, se otorga la conformidad respectiva.” Asimismo, indica que dicha exoneración debe ser aprobada mediante Ordenanza Municipal, por tratarse de una tasa municipal. De esta manera, recomienda continuar con el trámite de aprobación ante el Concejo Municipal;

Que, mediante el Informe N° 130-2024-MDLP/OGAJ de fecha 21 de agosto de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente el proyecto de Ordenanza Municipal, que aprueba la exoneración del pago de la tasa por derecho de tramitación del Procedimiento Administrativo “Expedición de licencias de canes empadronamiento canino”, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de La Punta, por un plazo de noventa (90) días calendario a partir del inicio de la Campaña del Buen Vecino, propuesto por la Subgerencia de Gestión Ambiental en su Informe N° 232-2024-MDLP-GSC/SGA, encontrado conforme por la Gerencia de Servicios a la Ciudad de acuerdo con su Memorando N° 516-2024-MDLP/GSC y con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones en su Informe N° 070-2024-MDLP/OGPPMI;

Que, mediante el Memorando N° 216-2024-MDLP/GM de fecha 21 de agosto de 2024, la Gerencia Municipal remite los actuados a fin de que sean sometidos a la evaluación del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto, de conformidad con el Informe N° 130-2024-MDLP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 516-2024-MDLP/GSC de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, el Informe N° 232-2024-MDLP-GSC/SGA de la Subgerencia de Gestión Ambiental y estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numeral 8) y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se APROBÓ POR UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE LA TASA POR DERECHO DE TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO “EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CANES, EMPADRONAMIENTO CANINO” ESTABLECIDA EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA POR NOVENTA (90) DIAS

Artículo 1°.- Aprobar la exoneración del pago de la tasa por derecho de tramitación del Procedimiento Administrativo “Expedición de licencias de canes, empadronamiento canino” establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de La Punta.

Artículo 2°.- La vigencia del beneficio de exoneración tiene una duración de noventa (90) días calendario a partir del inicio de la Campaña del Buen Vecino.

Artículo 3°.- Facultar al Alcalde para que, mediante, Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, la Subgerencia de Gestión Ambiental, y demás unidades orgánicas competentes.

Artículo 5°.- Encargar a la Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Oficina de Tecnologías de la Información en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta (www.munilapunta.gob.pe) y en la Plataforma del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
Alcalde

